TITULO:	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		
ÁREA:	GENERAL		
CÓDIGO:	GE-GL-04 Rev.01	**FECHA EDICIÓN:**	12-03-2018

CONTROL DE MODIFICACIONES			
NÚMERO DE MODIFICACIONES	**NÚMERO DE SECCIÓN**	**FECHA**	**RESPONSABLE**

Elaboración: Prevencionista de Riesgos	**Revisión:** Abogado	**Aprobación:** Gerente General
Nombre: Marama Tepano	**Nombre:** Bárbara Alzérreca S.	**Nombre:** Luz Zasso Paoa
Fecha: 11/09/2018	**Fecha :** 11.09.2018.	**Fecha:**
Firma: SASIPA SpA V°B° PREVENCIÓN	**Firma:** AGRICOLA Y SERVICIOS ABOGADO ISLA DE PASCUA	**Firma:** AGRICOLA Y SERVICIOS GERENTE GENERAL ISLA DE PASCUA

TABLA DE CONTENIDOS

1. OBJETIVO 2
2. ALCANCE Y APLICACIÓN 2
3. DEFINICIONES 2
4. RESPONSABILIDADES 6

4.1 Acciones de Coordinación 6

5. OBLIGACIONES 7

5.1 Procedimientos de Orden Administrativo 9

6. PROHIBICIONES 11
7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO 12
8. SANCIONES 13

REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DE LA EMPRESA SASIPA SPA

1. Objetivo

a. Establecer los procedimientos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la empresa SASIPA SpA a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad ambiental adecuadas, para dar cumplimiento a los establecido en el Titulo III del Decreto N°76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b. Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos.

2. Alcance y Aplicación

El presente Reglamento establece los requisitos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo, a ser aplicado a todas las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos o servicios, en faenas o instalaciones bajo la responsabilidad de SASIPA SpA.

3. Definiciones

a. Certificado: Instrumento emitido por la inspección del Trabajo o por Entidades o Instituciones Competentes, que acredita el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista y/o subcontratista respecto de sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término del contrato de trabajo.

b. Entidades o Instituciones Competentes: Las personas jurídicas que acrediten su idoneidad técnica, profesional y procedimientos para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

c. Empresa Principal: La persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.

d. Contratista: La persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo con sus trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.

e. Subcontratista: La persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo con sus trabajadores bajo su dependencia, para un contratista.

f. Trabajador subcontratista: Todo funcionario dependiente de un subcontratista, sea Gerente, Profesional, Supervisor, Capataz o Trabajador.

g. Trabajo en régimen de subcontratación: Es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo de un trabajador para un empleador, cuando este, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgos con trabajadores bajo su dependencia para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada empresa principal, en las que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

h. Accidente del trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. (Art. 5 Ley N° 16.744).
Se consideran también los accidentes del trabajo ocurridos durante la Capacitación, siempre que hayan sido enviados por el establecimiento o Servicio. No gozan de este beneficio aquellos trabajadores que acceden a capacitación por su cuenta.
Se excluyen los accidentes del trabajo producidos intencionalmente por la víctima y accidentes del trabajo debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con el trabajo (fuerza mayor es el imprevisto imposible de resistir, por ejemplo hechos de la naturaleza como aludes, tsunami, terremotos, etc.), sin embargo se le otorgan las prestaciones médicas.

i. Accidente a causa del trabajo: Es el que se produce directamente por la ejecución de las tareas en el trabajo.

j. Accidente con ocasión del trabajo: Es aquel en que existe una relación aunque sea indirecta entre el trabajo y la lesión.

k. Accidente del trayecto: Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

l. Accidente del Trabajo Fatal: Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial (circular N°2.345, SUSESO).

m. Accidente del Trabajo Grave: Cualquier accidente del trabajo que (circular N° 2.345, SUSESO):

- Obligue a realizar maniobras de resucitación.
- Obligue a realizar maniobras de rescate.
- Ocurra por caída de altura.
- Provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

n. Enfermedad Profesional: Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

o. Incidente: Hecho o suceso que repercute, que altera el normal desarrollo de la actividad o trabajo y que puede producir lesiones, daños a equipos y/o pérdidas materiales.

p. Elementos de protección personal: Elemento o conjunto de elementos, que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro de su integridad física.

q. Peligro: Cualquier condición o costumbre de la que puede esperarse con bastante certeza, que cause o sea la causa de lesiones, daños materiales, enfermedades o daño a la propiedad.

r. Riesgo: Es la eventualidad de que una persona sufra un determinado daño derivado de su trabajo.

s. Prevención: Es el conjunto de actividades o medidas, destinadas a evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

t. Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores, cuya implementación corresponde al Ministerio de Salud y es vinculante para las empresas contratistas y subcontratistas.

u. Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST): Es un método para identificar los peligros que generan riesgos de accidentes o enfermedades potenciales relacionados con cada etapa de un trabajo o tarea y el desarrollo de controles que en alguna forma eliminen o minimicen estos riesgos.

v. Comité paritario Higiene y Seguridad (CPHS): Es la entidad técnica y práctica, encargada de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los trabajadores pertenecientes a una empresa, conformadas por tres representantes institucionales y por tres de los funcionarios, en conformidad con el Decreto Supremo N°54, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4. Responsabilidades

La implementación, mantención y control del funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, corresponderá al área de Prevención de Riesgos, quién verificará el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas.

4.1 Acciones de Coordinación

Las acciones a realizar con el propósito de coordinar las actividades de la empresa y faena serán las reuniones de Prevención de Riesgos:

a. Reuniones de Departamento de Prevención de Riesgos: se reunirán el Jefe de Prevención de Riesgos de SASIPA SpA y los representantes legales de cada empresa contratista y subcontratista de las empresas que ejecuten trabajos o servicios.

b. Visitas de Organismos Administradores de la ley N° 16.744: Estas serán realizadas por el Experto Asesor de la Mutualidad a las faenas, obras o servicios de empresas contratistas y subcontratistas.

c. Reuniones de Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa: Se reunirá el comité paritario una vez al mes para coordinar las actividades de Prevención de Riesgos y si hubiere un accidente se convocara a reunión extraordinaria en donde se pueden conversar acciones y condiciones inseguras detectadas a las empresas contratistas o subcontratistas que deban ser corregidas.

d. Reuniones de coordinación de subcontratos: Con el propósito de adoptar y poner en práctica las medidas indicadas por el Departamento Prevención de Riesgos.

   Una vez iniciada las obras o faena, se programaran reuniones, en faena, de Prevención de Riesgos con los Supervisores responsables de todos los contratistas y subcontratistas, el Comité Paritario y el asesor en prevención de riesgos de la empresa contratistas y subcontratistas para evaluar las condiciones de trabajo e implementar las medidas de mejora las que quedaran registradas en su libro de obra o bitácora.
   La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las empresas contratistas y subcontratistas, en el área de Prevención de

Riesgos y la necesidad de intercambios de información como instructivos de seguridad o paneles informativos de riesgos.

5. Obligaciones

El presente Reglamento se considerará parte integrante de los contratos que SASIPA SpA, suscribe con las empresas contratistas y subcontratistas, y que estos declaran conocer y aceptar sus disposiciones firmando el documento del anexo I del presente Reglamento, el que será entregado por el Asesor en prevención de Riesgo antes del comienzo de la obra o faena.

Las obligaciones específicas en materia de seguridad son las siguientes:

Generales

- Cumplir con la legislación vigente correspondiente a la ley 16.744 y sus Decretos reglamentarios relativos a los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento y emanadas de la Gerencia General, Asesores Externos de Seguridad de la mutualidad, Departamento de Prevención de Riesgos y Organismos Fiscalizadores.
- Adoptar las medidas de Prevención que correspondan destinadas a controlar los riesgos de accidentes que deriven de la ejecución de los trabajos.
- Dar fiel cumplimiento a los requerimientos y exigencias emanadas por los mandantes.

Planificación

- La empresa contratista deberá entregar un diagnostico de Seguridad y Salud Ocupacional en el lugar de trabajo, dentro de los cinco días siguientes al comienzo de los trabajos, según formato e instrucción del Departamento de Prevención de Riesgos.
- La empresa mandante entregara un tipo formato de Check List con documentación requerida, el cual deberá la empresa Contratista o Subcontratista cumplir antes de dar inicio a sus actividades dentro de las dependencias de SASIPA SpA., según formato incluido Anexo II.

- La empresa contratista y subcontratista deberá elaborar un Análisis de Seguridad en el Trabajo antes del inicio de toda actividad considerada critica en el diagnóstico inicial o a requerimiento del Departamento de Prevención de Riesgo.
- El subcontratista deberá entregar por escrito al Departamento de Prevención de Riesgos, un listado de los trabajos a ejecutar mensualmente.
- El subcontratista deberá entregar toda la documentación que acredite el cumplimiento legal de sus maquinarias, equipos y operadores.

Capacitación

- Instrucción de Hombre Nuevo: El contratista y subcontratista deberá instruir a todo su personal al inicio de obra y en cada faena peligrosa, así como permanentemente durante su ejecución, sobre los riesgos que presentan los trabajos propios y los originados por terceros en el área, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 50 de la Ley 16.744, para lo cual todo el personal del contratista que ingrese a la obra, deberá previamente al inicio de sus trabajos, haber firmado el registro de toma de conocimientos de los riesgos, consecuencias y procedimientos establecidos por la Empresa, manteniendo la hoja de registro actualizada en las oficinas administrativas de la obra.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: Tener entregado a todo su personal, comprobando con copias de los recibos respectivos, su entrega a todo el personal que registre asistencia en la obra.
- Charla Diaria: Se deberán realizar diariamente charlas de seguridad. En caso que una obra cuente con cinco o más trabajadores, será responsabilidad de su jefatura directa; si por el contrario, tiene menos de cinco trabajadores en obra, estos deberán asistir a las charlas que dicta la empresa mandante.
- Actividades Programadas: Participar en toda actividad programada por el Departamento de Prevención de Riesgos.

Ejecución de los trabajos

- El contratista o subcontratista deberá proporcionar desde el primer día y por su cuenta a todo el personal, los equipos de protección que se requieran de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, los riesgos, normas de la empresa y legislación vigente debiendo velar por el efectivo uso por parte de su personal. Asimismo, es de su responsabilidad mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y con los

elementos de seguridad correspondiente, las máquinas y herramientas necesarias para el desempeño de su labor.

- El contratista o subcontratista deberá contemplar todas las medidas de prevención para el control de incendio en todas sus instalaciones, equipos y lugares de trabajo.
- El contratista y subcontratista deberá mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total, informándolas mensualmente al Departamento de Prevención de Riesgos.
- El contratista y subcontratista deberá semanalmente entregar al Departamento de Prevención de Riesgos un listado del personal de la obra con su respectiva asistencia.

Incidentes y Accidentes

- El contratista y subcontratista deberá contemplar todas las medidas de prevención para el control de incendio en todas sus instalaciones, equipos y lugares de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponda por daños a materiales, herramientas, maquinarias, equipos, instalaciones o paralización de faenas que afecten a empresa SASIPA SpA., como consecuencia de incendios u otros siniestros.
- Dar aviso inmediato al encargado del contrato de algún deterioro o mal funcionamiento de equipos y/o máquinarias.
- Todos los accidentes que ocurran a causa o con ocasión del trabajo en la faena deberán ser informados al Departamento de Prevención de Riesgos de la empresa, en forma inmediata y presentar un informe según formato incluido en el anexo I.

5.1 Procedimientos de Orden Administrativo

El presente reglamento se enmarca dentro de las políticas administrativas de SASIPA SpA., y contiene las normas y procedimientos que en esta materia deben cumplir los trabajadores que se desempeñen a cargo de contratistas y subcontratistas de las obras desarrolladas por la empresa.

a. Todo contratista y subcontratista, previo al inicio del trabajo para el cual ha sido contratado, deberá entregar en la oficina administrativa de la obra, copia de los siguientes documentos:

- Antecedentes y teléfono de contacto del supervisor a cargo del contrato o subcontrato. En caso de modificaciones, el nombre del nuevo supervisor debe ser informado.
- Contratos de trabajo vigentes de aquellos trabajadores que participarán de la obra, y los registros anexos:
  - Comprobante entrega reglamento interno.
  - Comprobante entrega Equipo Protección Personal.
  - Registro de Charla Derecho a Saber correspondiente a su función.
- Certificado de la Mutualidad, donde se encuentre adherida la empresa.
- Pago de las leyes sociales al día, de aquellos trabajadores que participarán de la faena.
- Pago de cotización correspondiente al seguro de accidentes y enfermedades profesionales. (Ley 16.744)
- Copia de reglamento interno de la empresa contratista o subcontratista.

b. Asimismo, deberá tener un libro de asistencia diaria el que se tendrá siempre a mano cuando se solicite y que deberá ser revisado por la jefatura del subcontrato, asegurándose que el 100% de sus trabajadores se encuentre registrado y firmando los días de asistencia y horarios de ingreso/salida de la faena.

c. Las copias del pago de las leyes sociales, seguro de accidentes y enfermedades profesionales, deberán ser entregadas a más tardar el día 12 de cada mes en la oficina administrativa.

d. Cada vez que ingrese un nuevo trabajador debe hacerlo con los documentos requeridos. Si el trabajador ha sido contratado por primera vez, existirá un plazo de 5 días hábiles para presentar copia del contrato de trabajo, de lo contrario, no será permitido su ingreso a la faena.

e. El trabajador deberá firmar el libro de asistencia que corresponda, registrando el horario de ingreso y salida.

f. Cada vez que un trabajador de la empresa contratista o subcontratista deje de realizar labores en la obra, su jefatura deberá informar inmediatamente de esta

situación a la oficina administrativa de la obra, haciendo entrega de la respectiva copia de las comunicaciones de rigor (por ejemplo cartas de amonestación) y del finiquito si lo hubiere.

6. Prohibiciones

a. Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
b. Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Elementos o Equipos de Protección Personal.
c. En el trabajo, en todas las obras y/o faenas de la empresa, consumir bebidas alcohólicas y/o drogas.
d. Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de la empresa.
e. Reemplazar sin autorización de la empresa a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado.
f. Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos y otros, sin estar autorizado ni calificado por la empresa.
g. Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas, sin autorización.
h. Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículo o maquinarias (ej. Vehículos, motos, grúas horquillas).
i. Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
j. Operar o manejar equipos sin la documentación del equipo vigente y sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello, por el responsable del contrato.
k. Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
l. Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
m. Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
n. Subir el techo de edificios o trabajar en altura sin estar equipado con arnés y un lugar de anclaje.
o. Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como:
    - Cuerdas de vida.
    - Arnés de seguridad.
    - U otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.

p. Ingresar a estanques, contenedores o depósitos que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable.
q. Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.
r. La alteración o destrucción del material informativo o instructivo de seguridad que se coloque, para advertencia de riesgos, en lugares o paneles dispuestos para tal fin.

7. Evaluación del cumplimiento y seguimiento

Se velara por la implementación, mantención y control del funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo la verificación del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas, con las siguientes Herramientas de Prevención de Riesgos:

a. Auditorías periódicas.
    - Auditorías SASIPA SpA.
    - Auditorías de Organismos Externos.
b. Inspecciones Operativas.
c. Informes del Comité Paritario Higiene y Seguridad.
d. Visitas del Departamento de Prevención de Riesgos.
e. Visitas del Organismo Administrador de la Ley 16.744.

Los informes generados por dichas actividades serán puestas en conocimiento del Gerente General de SASIPA SpA., y de la dirección de la empresa contratista o subcontratista involucrada en la actividad.

En caso de detectarse deficiencias, la empresa observada deberá demostrar las acciones tomadas para solucionar dichas observaciones.

8. Sanciones

- SASIPA SpA, se reserva el derecho de detener y/o suspender los trabajos del contratista o subcontratista en cualquiera de sus etapas, si se presentasen condiciones de riesgos a la integridad física de los trabajadores, a la propiedad o al medio ambiente.
- Retener los estados de pagos, en caso de incumplimiento en la entrega de toda la documentación solicitada en este reglamento.
- Prohibir el ingreso a la faena y/o solicitar el retiro inmediato del personal subcontratado que transgreda las normas establecidas en este reglamento o las instrucciones entregadas por el Departamento de Prevención de Riesgos de la faena.
- Caducar el contrato de ejecución, sin derecho a indemnización alguna por parte de SASIPA SpA, en caso de incumplimiento reiterado o gravísimo de las obligaciones de este Reglamento, por parte de la empresa contratista o subcontratista.

ANEXO 1

(CARTA TIPO PARA ENTREGAR A CONTRATISTAS)

Señor
Nombre Representante Legal Nombre
Empresa Contratista
Presente.

De nuestra consideración:

Como es de vuestro conocimiento, el día 14 de enero de 2007 entró en vigencia la ley N° 20.123 que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.

Entre las modificaciones establecidas por la referida ley, se introdujo un nuevo artículo 66 bis a la ley 16.744, por el cual se establece, entre otras disposiciones, la obligación de la empresa principal de confeccionar un reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas, en el que se establezca como mínimo las acciones de coordinación entre los distintos empleadores de las actividades preventivas, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad laboral adecuadas.

En cumplimiento del referido artículo 66 bis, junto con la presente adjunto para vuestro conocimiento, difusión y cumplimiento el "Reglamento de Seguridad Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas de SASIPA SpA". que regirá a partir del día 25 de enero de 2016, en forma complementaria a las obligaciones legales y contractuales que en su condición de empresa contratista de SASIPA SpA.

Se requiere que esta carta sea firmada por el representante legal de la empresa y reenviada por correo electrónico a **cteao@sasipa.cl** con copia hacia **lzasso@sasipa.cl** y **balzerreca@sasipa.cl**

Le saluda atentamente,

Carlos Teao González	Luz Zasso Paoa
Prevención de Riesgos	Gerente General

CC:

TOMÉ CONOCIMIENTO

FIRMA: .....

NOMBRE: .....

FECHA: .....

ANEXO II

(CHECK LIST LEY 20.123 CUMPLIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS)

sasipa UTATI	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTACIÓN LEY 20.123 DOCUMENTACIÓN SUBCONTRATOS	FR-GE-RA-01 ESTANDAR SUBCONTRATOS REV.: 01 FECHA:

SECTOR O TAREA	ÁREA

DOCUMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N.A	Responsable	Fecha
1. Contrato laboral y acuerdo (proyecto) entre empresa MANDANTE Y SUBCONTRATISTA					
2. Contrato Laboral de cada trabajador, indicando si son trabajadores de planta o temporales de la empresa subcontratista.					
3. Documentación de afiliación a MUTUAL, AFP, SALUD de cada trabajador.					
4. Documentación de finiquitos de cada trabajador.					
5. Trabajos a desarrollar y números de trabajadores por cada labor; y riesgos emergentes de la actividad.					
6. ATS o PTS. Análisis de Tarea Segura o Procedimiento de Trabajo Seguro, los riesgos de los trabajos a realizar.					
7. Plan de Emergencias, indicando responsable de la empresa contratista (Prevencionista de riesgos).					
8. Charla inducción a los trabajadores de la Faena.					
9. Centros de derivación para casos de accidentes (Hospital Hanga Roa).					
10. Instructivo para casos de accidentes firmado por representante de la empresa contratista.					
11. Constancia de Capacitación (previa a empezar la faena y durante) firmada por el personal declarado en la misma. La misma deberá estar firmada por el responsable de Seguridad e Higiene de la contratista (Prevencionista de riesgo).					
12. Constancia de entrega de Normas de Seguridad y procedimientos, Reglamento interno de Higiene y Seguridad.					

13. Constancia de entrega de EPP a todo el personal de la faena, (Elementos de Protección Personal).					
14. Hoja de Seguridad de los productos químicos que deban ingresar a la compañía para efectuar sus tareas.					
15. Libro o registro de asistencia, de acuerdo a lo establecido entre empresa contratista y subcontratista.					
16. Fecha estimada de inicio y finalización de trabajos.					
17. Historial de accidentes de trabajos y enfermedades profesionales de la faena (empresa contratista y subcontratista).					
18. Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.					
19. Tareas y actividades CRÍTICAS en la obra (Matriz de riesgos).					
20. Examen ocupacional que acredite que la persona se encuentra apta para el trabajo.					
Otros:					

N.A: NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZÓ	REVISÓ
NOMBRE	NOMBRE
CARGO	CARGO
FIRMA FECHA	FIRMA FECHA